DILIGENCIA: Como consecuencia de la solicitud formulada por Dª MAGDALENA CACHEDA OUBEL (Escrito 1.172/00) y a la vista de la documentación aportada por la interesada, consistente en la Hijuela de los bienes que correspondieron por herencia de su finado padre a Dª MAGDALENA CACHEDA OUBEL, Escritura Notarial de Compraventa otorgada por Dª MARIA DEL SOCORRO CONSUELO CACHEDA OUBEL a favor de Dª MAGDALENA CACHEDA OUBEL, dado en Salin el 8 de Agosto de 1.990, ante el Notario de dicha villa, D. VICTORINO GUTIERREZ ALLER, bajo el Número 1.111 de su protocolo, y otra Escritura Notarial de Compraventa otorgada por D. JOSÉ CACHEDA OUBEL a favor de D. JOSÉ ASOREY FERNÁNDEZ, dado en la Arzua (La Coruña) el 8 de Septiembre de 1.989, ante D. LUIS MUIÑO FIDALGO, sustituto legal de la Notaria de la Arzua, bajo el número 916 de su Protocolo, hallandose ámbas escrituras de compraventa debidamente liquidadas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se procede a subsanar el error detectado en el carácter de bienes de la Parcela Nº 80 del Polígono 1, segregando de la misma, tal y como se refleja en el presente plano de Bases Definitivas, una superficie de 85-70 áreas que constituye la parcela Nº 80-2, cuya titularidad se reconoce en concepto de bienes gananciales a D. JOSÉ ASOREY FERNÁNDEZ, que entra a figurar como nuevo titular en el expediente administrativo de la zona con el Número 417 de propietario; la superficie restante de 42-65 áreas, se pasa a constituir la parcela Nº 80-1, que con carácter privativo permanece en el Boletín de Propiedad de Dª MAGDALENA CACHEDA OUBEL (Propietario Nº 20), y de lo cual se deja constancia a los efectos oportunos.
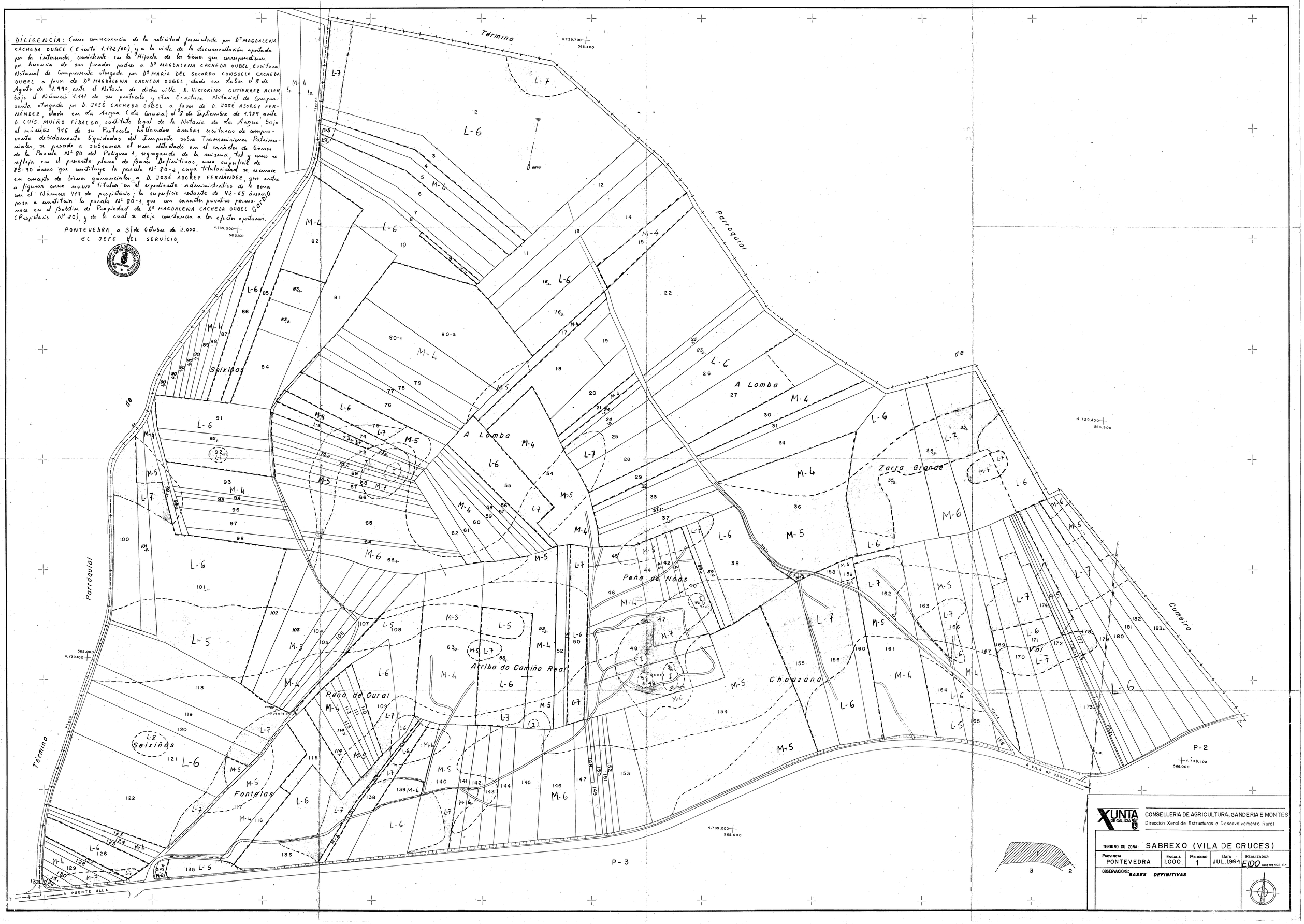
PONTEVEDRA, a 3 de Octubre de 2.000.
EL JEFE DEL SERVICIO,